



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN OAXACA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DOCTOR LUCIANO GALICIA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN OAXACA, Y POR LA OTRA EL C. HUGO CASTILLEJOS VARELA, EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO DEL C. HUGO CASTILLEJOS LÓPEZ LENA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.2 SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DOCTOR LUCIANO GALICIA HERNÁNDEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,695 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTÉIS LABORDE, TITULAR DE LA NOTARÍA 104 DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO COMO DELEGADO ESTATAL EN OAXACA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.3 ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - 1.4 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES REQUIERE DEL INMUEBLE, CON LA UBICACIÓN Y CONDICIONES APROPIADAS COMO LO ES EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.
 - 1.5 QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
 - 1.6 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 42 06 1302, "ALQUILER DE INMUEBLES Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO", DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO TÉCNICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 264, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES AL DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE SUJETARÁ A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE CADA EJERCICIO, QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

No multianual



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN OAXACA

- 1.7 MEDIANTE ACUERDO No. ACDO.IN2.HCT.261108/274.P.DAED DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE 2008, EL H. CONSEJO TÉCNICO AUTORIZÓ A "EL INSTITUTO" EL PROGRAMA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO 2009 EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSIDERADA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.8 CUENTA CON DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, CON EL NÚMERO A-6926-E-VSA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2007, SECUENCIAL NUMERO 05- 07-1512.
- 1.9 PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALZADA PORFIRIO DÍAZ 803, COL. REFORMA, CP. 68050 EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

- II.1 QUE SU COMODATARIO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UBICADO EN CALLE HOMBRES ILUSTRES No. 910 ANTES 610, CENTRO, C. P. 70300, EN LA LOCALIDAD DE MATÍAS ROMERO, OAX. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 744.70 M2, DE CONSTRUCCIÓN 418.85 M2 Y RENTABLE DE 418.85 M2, SIN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, TAL Y COMO LO ACREDITAN CON LA ESCRITURA No. 932, VOLUMEN 12 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1989, SUSCRITA POR EL C. LIC. REYES IZQUIERDO SAURE, NOTARIO PUBLICO No. 43 DE MATÍAS ROMERO.
- II.2 QUE POR CONVENIR A SUS INTERESES "EL ARRENDADOR" OTORGA EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR AL C. HUGO CASTILLEJOS VARELA MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO TAL Y COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚM. 6865 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2002 DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 77 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA OAX.
- II.3 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] Y QUE EL NÚMERO DE CUENTA PREDIAL DEL INMUEBLE ES 007705.
- II.4 QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR "EL INMUEBLE" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA OCUPARLO.
- II.5 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO.
- II.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN [REDACTED]

Se testan datos referentes a RFC y domicilio por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN OAXACA**

CONFORMES LAS PARTES EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" OTORGA EN ARRENDAMIENTO A "EL INSTITUTO" EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HOMBRES ILUSTRES No. 910 ANTES 610, CENTRO, C. P. 70300, EN LA LOCALIDAD DE MATÍAS ROMERO, OAX. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 744.70 M2, DE CONSTRUCCIÓN 418.85 M2 Y RENTABLE DE 418.85 M2, SIN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.

SEGUNDA. ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" EL INMUEBLE ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN LAS CONDICIONES FÍSICAS ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, QUE SE ESPECIFICA EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS CONTRATANTES, ACOMPAÑADA DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS ORIGINALES, EN LOS QUE SE IDENTIFICA LA SUPERFICIE CONTRATADA, ASÍ COMO LOS PLANOS QUE CONTIENEN LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES REALIZADAS EN EL INMUEBLE, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No.1.

TERCERA. USO DEL INMUEBLE

EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESTINARÁ PARA LOS FINES Y USOS QUE "EL INSTITUTO" LIBREMENTE DETERMINE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SU DESTINO INMEDIATO ES PARA TIENDA IMSS SNTSS.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR, NI INTERFERIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSAS DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "EL INSTITUTO" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE EL PRIMERO TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

CUARTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES MAYORES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", ÉSTE QUEDARÁ AUTORIZADO PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGAN A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL INSTITUTO" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE.

No multianual



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN OAXACA**

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETÉ A REALIZAR LAS REPARACIONES DE AQUELLOS DETERIOROS DE POCA IMPORTANCIA QUE SEAN CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE OCUPEN EL INMUEBLE.

QUINTA. DE LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA QUE LLEVE A CABO LAS MEJORAS Y LAS ADAPTACIONES MÍNIMAS, ASÍ COMO PARA QUE INSTALE LOS EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO, QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES FORMA PARTE DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, Y QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO No. 2**, SIN QUE "EL INSTITUTO" POR DICHAS CAUSAS INCURRA EN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LAS OBRAS QUE REALICE, SIEMPRE Y CUANDO NO MODIFIQUE O AFECTE LA ESTRUCTURA ORIGINAL, INSTALACIONES Y EQUIPOS PROPIOS DEL INMUEBLE. ~~PARA~~ AUTORIZACIÓN DE "EL ARRENDADOR", PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA, EL INSTITUTO SOLICITARÁ POR ESCRITO LA APROBACIÓN DE "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE EJECUTE CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES QUE INTRODUZCA EN LA LOCALIDAD ARRENDADA, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR", ESTAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUEDARÁN A BENEFICIO DE "EL ARRENDADOR", SI LLEGASE A UN ACUERDO CON "EL INSTITUTO" SOBRE EL PAGO DE SU IMPORTE.

SEXTA. SINIESTROS

"EL INSTITUTO" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2436 y 2483, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL INSTITUTO" ASÍ CONVenga A SUS INTERESES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDA SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.

SÉPTIMA. IMPORTE DE LA RENTA

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, UNA RENTA MENSUAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009, LA CANTIDAD DE \$ 10,866.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS), MÁS I.V.A., MENOS LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TOMANDO COMO REFERENCIA EL MÓNTO MÁXIMO QUE SEÑALA EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA No. A-6926-E-VSA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2007, SECUENCIAL NUMERO 05-07-1512, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES.

151,254.72
h

No multianual



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN OAXACA**

EN CASO DE QUE SE LLEGARA A CONVENIR CON "EL ARRENDADOR" UN INCREMENTO EN LA RENTA PARA EL SIGUIENTE AÑO, ESTE INCREMENTO SE FIJARÁ TOMANDO COMO REFERENCIA LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AUTORICE EL CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO".

OCTAVA. FORMA DE PAGO

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA RENTA POR MENSUALIDADES VENCIDAS, A LOS (15) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA LA RENTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES EN LAS OFICINAS DE "EL INSTITUTO", UBICADAS EN CALZADA PORFIRIO DÍAZ No. 803, COL. REFORMA, C. P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ~~TA~~ MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

NOVENA. PAGO DE SERVICIOS

SERÁ POR CUENTA DE "EL INSTITUTO" EL PAGO DE LOS GASTOS ORIGINADOS POR SU OPERACIÓN NORMAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN PAGO DE LUZ, AGUA Y TELÉFONO DE LA SUPERFICIE ARRENDADA. SE EXCEPTÚAN AQUELLOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES QUE SERÁN CUBIERTOS POR "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN AÑO FORZOSO PARA "EL ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL INSTITUTO" A PARTIR DEL 1º DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.

"EL INSTITUTO" POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O INSTITUCIONAL, PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL ARRENDAMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PISOS O LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" CON (30) TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" CAMBIE DE DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SI HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON (30) TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN

A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE LA DESOCUPACIÓN.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN OAXACA**

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A "EL ARRENDADOR" CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO, EN SU CASO, DEBERÁ REESTABLECERLO AL ESTADO EN QUE SE RECIBIÓ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS Nos. 1 Y 2, TOMANDO EN CUENTA EL CATALOGO DE FOTOGRAFIAS EN DONDE SE OBSERVAN LAS CONDICIONES FISICAS EN QUE SE RECIBIÓ EL INMUEBLE.

DÉCIMA QUINTA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PUBLICA.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ESTE CONTRATO SE FIRMA POR OCTUPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2009, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL ARRENDADOR", Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

DR. LUCIANO GALICIA HERNANDEZ
DELEGADO ESTATAL

LIC. MÁXIMO TOLEDO ALVAREZ
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

ING. S. DIEGO BÁNCHEZ MENDOZA
JEFE DELEGACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

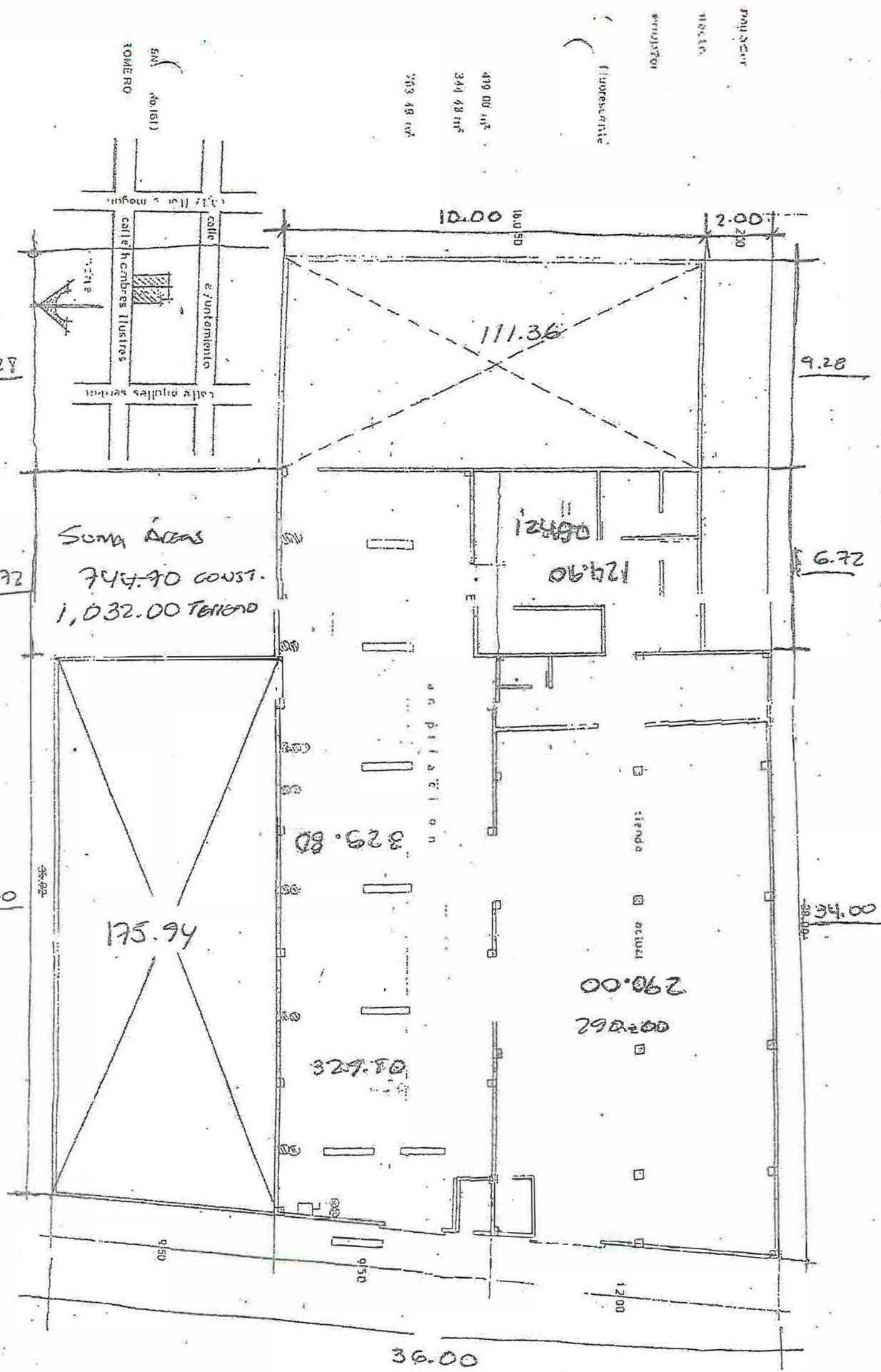
"EL ARRENDADOR"

C. HUGO CASTILLO VARELA
AREA USUARIA

C. D. JESÚS ÁLVAREZ ARRONTE
JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES
ECONOMICAS Y SOCIALES

ING. JOSÉ GONZALO ESCOBAR GONZÁLEZ
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Anexo 1



Anexo 2

No multianual



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN OAXACA

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO

EN LA CIUDAD DE MATÍAS ROMERO, OAX., SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 05 DE ENERO DE 2009, SE REÚNEN LOS QUE FIRMAN EN EL **INMUEBLE UBICADO EN CALLE HOMBRES ILUSTRES NUMERO 910, ANTES 610, CENTRO C.P. 70300**, QUE OCUPA EL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, DE ACUERDO CON EL CONTRATO CELEBRADO CON ESTA FECHA, DESTINADO PARA LA **TIENDA IMSS-SNTSS**-----

LA PARTE ARRENDADORA EN ESTE ACTO RECONOCE HABER ENTREGADO LA POSESIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ACTA A LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVICIO PARA EL USO CONVENIDO, SIN REALIZAR ADECUACIONES DE LAS QUE YA CUENTA ESTE INMUEBLE. LO, ANTERIOR DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES INSTITUCIONALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 05 DE ENERO DE 2009.-----

LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL RECIBEN EL INMUEBLE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ANTES INDICADAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN CASO DE EXISTIR VICIOS OCULTOS, SU SANEAMIENTO QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ARRENDADORA.-----

LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL RECONOCEN QUE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE NO HA SIDO OBJETO DE MEJORAS RECIENTES, SIN ADAPTACIONES E INSTALACIONES.-----

HECHAS LAS MANIFESTACIONES ANTERIORES Y EFECTUADA LA RECEPCIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL INMUEBLE ARRENDADO Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE A LAS 15:00 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, ADJUNTÁNDOLO AL CONTRATO DE REFERENCIA COMO ANEXO 2, DE CONFORMIDAD CON LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----
